

**CRITERIOS PARA LA REVISIÓN Y PROPUESTA DE LA
PLANTILLA ORGÁNICA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS
DE RÉGIMEN ESPECIAL EN CANTABRIA**

(CURSO 2026-2027)

La Dirección General de Personal Docente ha determinado que, para la revisión y propuesta de las plantillas orgánicas en los centros públicos de Educación Secundaria, Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial, se tengan en cuenta los siguientes criterios:

1. CRITERIOS GENERALES:

- El punto de partida son las plantillas aprobadas a través de la **Resolución de 7 de abril de 2025, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2025, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes (BOC 15 de abril de 2025)**.
- En el cálculo de las horas curriculares se tendrá en cuenta la **previsión de grupos del Servicio de Centros** para el curso 2026-2027.
- El **número de horas lectivas** por docente que se tomará como referencia será de **18**.
- En el cálculo del número de docentes por especialidad se contabilizarán exclusivamente las **horas curriculares** y la **jefatura de departamento didáctico**. En los centros con PEB consolidados (2 cursos académicos consecutivos y completos), se incluirán las horas de la especialidad del idioma correspondiente.
- El número de horas obtenido se dividirá entre 18 y el cociente resultante se incrementará en uno siempre que el resto sea igual o superior a 15 horas.
- En relación a las plazas del profesorado del extinto Cuerpo de Técnicos de Formación Profesional, actualmente del Cuerpo de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional que imparta docencia en los CFGB, se estará a lo establecido específicamente para dichas enseñanzas (Apartado 2.2.).

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS:

2.1. ESO y BACHILLERATO:

- En 1º y 2º de ESO la ratio es de 25 alumnos/as por grupo, con carácter general. En 3º y 4º de ESO la ratio es de 28 alumnos/as por grupo, con carácter general. Se determina, también, que en aquellos grupos que escolaricen alumnos/as con necesidades educativas especiales la ratio es 25.
- En 1º y 2º de Bachillerato se establece que la ratio, con carácter general, es de 32 alumnos/as.
- Los maestros de CN pueden impartir la Biología y Geología en 1º de ESO, la Física y Química en 2º de ESO, así como las Matemáticas de 1º y 2º de ESO.



2.2. FORMACIÓN PROFESIONAL:

- En los CFGM y en los CFGS, la ratio es de 30 alumnos/as por grupo, salvo excepciones autorizadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Con carácter general, no se considerarán en la propuesta de plantilla orgánica del curso 2026-2027 las horas de los ciclos formativos cuyo número de alumnos/as matriculados en el curso 2025-2026 sea inferior a 12 en centros educativos públicos de Santander y Torrelavega, e inferior a 8 en el resto de centros públicos de la Comunidad Autónoma.
- En los CFGB que se consideren consolidados (2 cursos académicos consecutivos y completos), por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se generará plantilla docente, pero exclusivamente en las especialidades del extinto Cuerpo de Técnicos de Formación Profesional, actualmente PES y Profesorado Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional que correspondan. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente informará, en su caso, de los ciclos formativos y centros en los que se lleve a cabo.

El **plazo** para cumplimentar las fichas correspondientes a la plantilla orgánica será **desde el 9 de diciembre de 2025 a las 8:00 h. hasta el 19 de diciembre de 2025 a las 14:00h.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Alberto Hontañón Talledo

